ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL PROCESO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ESE INÉS OCHOA PÉREZ DE TIBASOSA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CINCO (05) MESES**

PERSPECTIVA LEGAL.

La E.S.E. Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoria especial del orden Municipal, dotada de personeria jurídica, con patrimonio propio y autonomia administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen juridico prevista en el capitulo III, articulos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su articulo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: *"Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.*

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno".*

Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. 6. Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 002 de 28 de enero de 2025, contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el articulo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. E.S.E. Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantia del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades cientificas, artisticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.*

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS. 8. De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el contrato a suscribir se hará atendiendo a lo dispuesto en la circular conjunta No. 100-005-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que dispone suscribir los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en tanto se establece si es posible crear las plantas temporales necesarias y suficientes que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran, por lo que esta institución procederá a realizar los contratos por el presente año de acuerdo a la necesidad de dichos servicios en aras de poner en riesgo la prestación del servicio de salud, en tanto se adelantan los estudios técnicos, financieros, jurídicos y presupuestales para propender por la formalización del empleo.

PERSPECTIVA COMERCIAL.
ANÁLISIS DE LA DEMANDA.
CONTRATACIONES PREVIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. INÉS OCHOA PÉREZ" DE TIBASOSA
De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la E.S.E Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CD – ESEIOP – 014 DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL SG-SST ADOPTADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INÉS OCHOA PÉREZ DE TIBASOSA.
VALOR DE LOS CONTRATOS	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000)
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:
La Gerencia de la E.S.E Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa, ha identificado y analizado como otras entidades han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE UMBITA – BOYACÁ.
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CONTRATO No. 019 DEL 03 DE ENERO DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DESDE EL MES DE ENERO HASTA MARZO DEL AÑO 2024 PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE UMBITA – BOYACÁ.

VALOR DE LOS CONTRATOS	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.950.000) MCTE.
PLAZO DEL CONTRATO.	(2) DOS MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

COTIZACIONES REALIZADAS:
Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la doctora **JULIETH CAROLINA LOPEZ PATIÑO,** en su calidad de Gerente considero que, acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, por los históricos contratados en la entidad, cotizaciones solicitadas para el proceso y análisis realizado en la plataforma SECOP para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios, es por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($8.925.000)**

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera

ITEM	OBJETO	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA ESE INÉS OCHOA PÉREZ DE TIBASOSA.	**OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($8.925.000)**

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El valor del presente contrato se estipula en la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($8.925.000)**

PERSPECTIVA TÉCNICA - FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO.

En concordancia con el acuerdo No. 002 de 28 de enero de 2025, contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. E.S.E. Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos;* por lo tanto, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL
Dada la naturaleza del servicio a contratar, se requiere contar con los servicios de una Persona natura Profesional Ingeniero SG-SST.	N.A.

IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

UNSPSC	*Descripción de categoría*
93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
Obligaciones Especificas del Eventual Contratista:

1) Actualizar los manuales, procedimientos y formatos necesarios para el cumplimiento de los estándares mínimos regulados por la resolución 0312 de 2019 y demás normas que lo modifiquen y complementen. 2. Asumir la coordinación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, asesorando a la entidad en la formulación de programas, objetivos y en la solución de problemas en materia de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial. 3. Informar a la gerencia general con funciones de talento humano sobre el plan de acción y resultados de la gestión semestral del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 4. Realizar el diagnóstico del programa de Seguridad y Salud en el trabajo e identificación de peligros y valoración de riesgos de la Entidad junto con los trabajadores de la institución. 5. Actualizar, implementar, verificar, y mantener del plan de emergencias en cada una de las áreas de la entidad. 6. Mantener, con la actualización anual correspondiente, los programas de capacitación y promocionales de Seguridad y Salud en el trabajo para los trabajadores y contratistas en cada una de las áreas. 7. Establecer campañas de motivación y divulgación de conocimientos técnicos tendientes a mantener un interés activo por la Seguridad y Salud en el trabajo en todo el personal de planta y vinculados por contrato de prestación de servicios. 8. Proponer medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo. 9. Analizar y difundir información sobre cada subprograma y experiencias adquiridas a través de los accidentes laborales, con el fin de que se tomen las medidas de prevención y control respectivas. 10. Llevar registros y estadísticas de accidentes de trabajo, enfermedad profesional, ausentismo e índice de lesiones incapacitantes, elaborando la Vigilancia epidemiológica de la población trabajadora. 11. Realizar verificación a empleados y contratistas que cuenten con examen médico laboral de ingreso y egreso, y durante la ejecución del contrato se encuentre vigente. 12. Mantener constante comunicación con la Administradora de Riesgos Laborales, EPS y Caja de Compensación para que sean parte activa en las actividades programadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Entidad. 13. Planear y ejecutar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a la legislación colombiana relacionada con Seguridad y Salud en el trabajo. 14. Participar activamente en las reuniones del Comité Paritario o en aquellas donde se traten temas de Seguridad y Salud en el trabajo. 15. Investigar conjuntamente con los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo los accidentes laborales y verificar el cumplimiento de las medidas correctivas. 16. Establecer mecanismos de evaluación para verificar el cumplimiento de las actividades de Seguridad y Salud en el trabajo. 17. Realizar su evaluación del SG-SST e informar a la gerente sobre los resultados mediante informe.18. Promover la participación de todos los miembros de la E.S.E. En la implementación del SG-SST. 19. Capacitar a los empleados de la empresa en temas referentes a seguridad y salud en el trabajo. 20. Asistir a las capacitaciones brindadas por la ARL, además hacer socialización de las mismas con cada uno de los empleados de la E.S.E. 21. Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios y los niveles de la organización. 22. Apoyar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo Implementación y seguimiento del SG-SST, y apoyar las reclamaciones ante la ARL. 23. Asegurar que los procesos necesarios para la implementación y mejora continua en el cumplimiento de los lineamientos del SG-SST de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 Decreto único del Sector Trabajo se ejecuten en debida forma. 24. Asegurarse del cumplimiento y metas del SG-SST, evaluación del Riesgo comunicación interna y externa, sobre los factores de riesgo y oportunidades de mejora, dadas en el sistema de gestión para Prevenir el Riesgo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: PROHIBICIONES: No se autoriza la realización de cambios en las especificaciones, ni modificación alguna en el desarrollo del objeto contractual, salvo por orden escrita de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del contrato, no estará sujeto a reglamentos ni horarios especiales, pero sí deberá dedicar a su desarrollo el tiempo que fuere necesario.

La E.S.E. Inés Ochoa Pérez" De Tibasosa, a través de la Gerencia, realizó el análisis de riesgo, tipificación estimación y asignación asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el Estudios previos del presente proceso.

GARANTÍAS.

De conformidad con el articulo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo No. 002 de 28 de enero de 2025: En todos los casos de contratación superior a trescientos cincuenta (70) SMLMV será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. No obstante, lo anterior en aquellos

contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluaran los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejaran constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido; y de acuerdo al estudio de riesgos y formas de mitigación tales como, la inclusión de cláusulas exorbitantes, multas y clausula penal pecuniaria no se considera necesario suscribir garantías a través de pólizas de seguros en el presente proceso contractual.

Tibasosa - Boyacá, 26 de enero de 2026.

E.S.E. INÉS OCHOA PÉREZ
TIBASOSA - BOYACA
NIT. 826.002.852-4
GERENTE

JULIETH CAROLINA LOPEZ PATIÑO
Gerente

Elaboró: ***CLAUDIA GUTIÉRREZ SANDOVAL***
Jefe de Oficina